

TERMINACION DEL PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso radicado 2019-107 adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS contra PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S. PRESVAL S.A.S. y CONSTRUCCIONES MODULARES O&P S.A.S. no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, octubre 26 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 2019-107 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga 19 de noviembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS contra PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S. PRESVAL S.A.S. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación , intereses y costas del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS contra PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S. PRESVAL S.A.S. por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del 50% del inmueble con matrícula 300-415824 de propiedad de PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S. PRESVAL S.A.S. Ofíciase.

Se advierte que contra la entidad demandada CONSTRUCCIONES MODULARES O&P S.A.S. se enviaron copias a la Supersociedades por reorganización.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f14cafd342bf6f97f71c0cb2044a9d9cb17cc1dd933f52d9c8daddc6f785ad2

Documento generado en 19/11/2020 06:58:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**